



Rfa: Composición de la Junta de Gobierno Local y
atribuciones

SECRETARIA GENERAL

FG/em.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y por el artículo 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, en el día de la fecha

RESUELVE

Primero: La Junta de Gobierno Local, presidida por esta Alcaldía, estará integrada además, por siete Concejales, cuyo número no es superior al tercio del número legal de los que constituyen el Pleno, y que a continuación se indican:

- 1º Teniente de Alcalde: Doña Marina Vicen Aznar.
- 2º Teniente de Alcalde: Don Jesús Moreno Pascual.
- 3º Teniente de Alcalde: Don Luis Berutich Solar.
- 4º Teniente de Alcalde: Doña Ana María Núñez Maya.
- 5º Teniente de Alcalde: Don Víctor Fernando Arcos Martín.
- 6º Teniente de Alcalde: Doña M^a Angeles Barba Fernández.
- 7º Teniente de Alcalde: Don David Moreno Fernández.

Segundo: La Junta de Gobierno Local tendrá asignadas las siguientes atribuciones:

- a) La asistencia permanente a la Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.
- b) Las atribuciones que la Alcalde u otro Órgano Municipal le deleguen o le atribuyan y que son las siguientes:

1. La concesión de licencias de obras mayores, salvo licencias para una sola vivienda, reformas de vivienda, piscinas, derribos y demoliciones. Concesión de licencias que se concedan para ser ejercidas en la vía pública, salvo calas solicitadas por compañías suministradoras de servicios públicos, así como la autorización del uso de la vía pública por los particulares con actividades que no supongan un uso normal.

2. Aprobación de campañas culturales, educativas, deportivas o sectoriales, semanas culturales, etc...

3. Aprobación de intercambios sociales, culturales, educativos o deportivos con otras ciudades.

4. Aprobación de realización de campañas publicitarias, encuestas y similares.

5. Aprobación de las campañas de salud y servicios sociales.

6. Concesión de becas escolares, subvenciones culturales y deportivas, y ayudas económicas o materiales en general.

HASH DEL CERTIFICADO:
7D0B7E9DD6492C702F72D0DFDC6D25CA68E4D
583F99F71BC1D5EDA1E7230C816796B131031B41

FECHA DE FIRMA:
17/06/2019
17/06/2019

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde
SECRETARIO

NOMBRE:
Alfredo García-Plaza Fernández
FERNANDO A. GINER BRIZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - <https://sede.torrelodones.es> - Código Seguro de Verificación: 28250IDOC2575595F9B35D7C4F8F





SECRETARIA GENERAL

7. En general cuantas propuestas considere oportuno realizar sobre cualquier ámbito de la gestión municipal para su resolución por la Alcaldía u órgano competente distinto de la misma.

8. Aprobar la Oferta de Empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

9. Acordar el nombramiento y sanciones del personal.

10. Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los 6.000.000,00 €; incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada; se excepcionan los contratos menores.

11. La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.

12. La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10 % de los recursos ordinarios del Presupuesto ni los 3.000.000,00 €, a excepción de los contratos menores.

13. La enajenación de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el presupuesto, y no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto.

14. Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

16. Competencia para gestionar la aprobación de las tarifas de taxis.

Tercero: Las facultades que podrá ejercer la Junta de Gobierno Local en relación con las atribuciones delegadas en el apartado anterior, serán las propias que le correspondan al órgano delegante sin que se produzca limitación o condición alguna para su ejercicio, salvo las que expresamente se reserve esta Alcaldía en Resoluciones posteriores.

Cuarto: El Régimen Jurídico aplicable a la presente delegación será el previsto con carácter general en los artículos 114 y 118 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, salvo el recurso de reposición contra los acuerdos que adopte la Junta de Gobierno Local, que será resuelto por ésta.

Quinto: Dejar sin efecto todas las delegaciones que hubieren realizado a favor de la Junta de Gobierno Local por parte de la Alcaldía con anterioridad a la presente Resolución.

Sexto: Esta Alcaldía podrá avocar en cualquier momento las competencias anteriormente delegadas, con arreglo a la legislación vigente sobre régimen jurídico del sector público.

HASH DEL CERTIFICADO:
7D0B7E9DD6492C702F72D0DFDC6D25CA66E4D
583F99F71BC1D5EDA1E7230C816796B131031B4F

FECHA DE FIRMA:
17/06/2019
17/06/2019

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde
SECRETARIO

NOMBRE:
Alfredo García-Piñata Fernandez
FERNANDO A. GINER BRIZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - <https://sede.torrelodones.es> - Código Seguro de Verificación: 28250IDOC2575595F9B35D7C4F8F





SECRETARIA GENERAL

Séptimo: A partir de su constitución, la Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria todos los martes, no festivos, así como extraordinaria siempre que el Alcalde lo considere oportuno.

Octavo: De la presente Resolución se dará conocimiento al Pleno en la primera sesión que se celebre, notificándose además personalmente a los designados y se publicarán en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de su efectividad del día siguiente al de la presente Resolución, conforme se indica en el artículo 23.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y en el artículo 52.4º del Reglamento de Organización y Funcionamiento de 28 de noviembre de 1986.

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente de la fecha de la misma, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

EL ALCALDE,

Fdo.: Alfredo García-Plata Fernández.

*Resolución firmada en la fecha asociada a la firma
digital que consta en el lateral del documento*

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO,

Fdo.: Fernando A. Giner Briz.

*Tomó razón en la fecha asociada a la firma digital que
consta en el lateral del documento*

HASH DEL CERTIFICADO:
7D0B7E9DD0D66492C702F72D0DFDC6D25CA66E4D
583F99F71BC1D5EDA1E7230C816796B131031B41

FECHA DE FIRMA:
17/06/2019
17/06/2019

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde
SECRETARIO

NOMBRE:
Alfredo García-Plata Fernández
FERNANDO A. GINER BRIZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - <https://sede.torrelodones.es> - Código Seguro de Verificación: 28250IDOC2575595F9B35D7C4F8F

